



Informe de Auditoría OCE-18-108

Año Eleccionario 2016

Epifanio Jiménez Cruz


Aspirante a Senador de Distrito Núm. 8

Partido Nuevo Progresista

8 de junio de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenidos

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetivo</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Información Financiera</i>	4
 Opinión General y Hallazgos	6
Agradecimiento	7

Introducción


Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante "Ley 222"), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance



Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante "OCE"), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

El Sr. Epifanio Jiménez Cruz fue aspirante a Senador Distrito 8, por el Partido Nuevo Progresista, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 12 de noviembre de 2015, el Sr. Jiménez Cruz, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Amigos Epifanio Jiménez Cruz. La estructura organizacional del Comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Epifanio Jiménez Cruz – Aspirante
2. Ángel Pinera Duro – Tesorero
3. Ángel Aquino Aquino – Sub-tesorero
4. Elizabeth Jiménez Fernández – Custodia de Récords

Información Financiera

El Comité Amigos Epifanio "Epi" Jiménez Cruz recibió aportaciones del peculio del candidato, donativos directos y donativos de actos políticos colectivos. Los gastos estuvieron relacionados mayormente a gastos de propaganda política. La siguiente información muestra un detalle de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

Epifanio Jiménez Cruz
Aspirante a Senador Distrito 8 – Partido Nuevo Progresista
Ingresos y Gastos
1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$639.34
Aportaciones Directas	3,816.70
Actos Políticos Colectivos	10,900.00
Aportación del Candidato	800.00
Otros Ingresos	0.00
Ingresos no informados	0.00
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$16,156.04</u>



Gastos

Actos Políticos Colectivos	\$0.00
Agencias y Medios	1,224.00
Otros Gastos	11,015.34
Gastos en Especie (enero-junio)	3,916.70
<i>Total de Gastos</i>	<u>\$16,156.04</u>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016 **\$0.00**

Inversión por Voto: (18,006 Votos Obtenidos) **\$0.90**

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Porcentaje
Anónimos	\$11,330.70	73%
No Anónimos	3,386.00	22%
Aportación del Candidato	800.00	5%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$15,516.70</u>	<u>100.00%</u>
Método de Ingresos		
Efectivo	\$6,700.00	43%
Cheque	4,900.00	32%
Especie	3,116.70	20%
Especie (Aportación aspirante)	800.00	5%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$15,516.70</u>	<u>100.00%</u>

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Amigos Epifanio Jiménez Cruz revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable.

El 12 de diciembre de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Epifanio Jiménez Cruz y a su tesorero, Sr. Ángel Pinera Duro para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 31 de enero de 2019 el Sr. Epifanio Jiménez Cruz, y su tesorero, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; { ... }²"

² Ver anejo 1.

1. Deficiencias en controles internos

Agradecimiento

Al Comité Amigos Epifanio Jiménez Cruz, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2019.



Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral



Anejo 1- Hallazgos Subsanados

Hallazgo	Deficiencias en controles internos
Número de Infracciones o cantidad asociada	6